



PROCESO No. 110014003066-2023-00090-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ZINOBE SME CREDITS S.A.S. contra APICONCRETO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS y GABRIEL ESTEBAN FERNANDEZ DELGADO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 17299356

1. \$8'527.444,00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad 6 de octubre del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$537.366,00 M/cte., que corresponde a intereses de plazo pactado y no pagado pactados en el pagaré.
4. \$2.558,00 M/cte., que corresponde a la póliza del seguro, pactada en el pagaré.
5. \$2'029.535,00 M/cte. por concepto de IVA, pactado en el título valor.

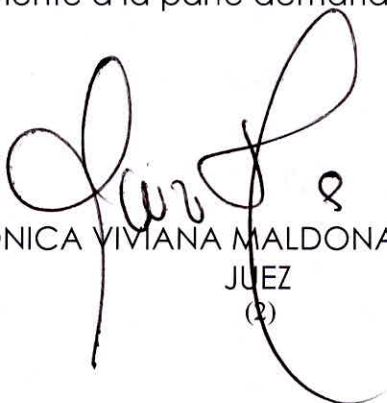
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada LEICY DAYANNA CASTRO ACERO, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 ABR 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria